

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA REPRESENTADA POR EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR REGIONAL ZONA NORESTE, MTRO. RUBÉN RODRÍGUEZ VILLARREAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA UVM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA "EL INSTITUTO"**

- I. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- II. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.



- III. Que el **Lic. HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- IV. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fraccionamiento El Olmo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **DECLARA "LA UVM"**

- I. Ser un Organismo Universitario constituido con fecha 25 de febrero de 1980 en Escritura Pública No.12151 ante la fe de Notario Público N° treinta y siete.
- II. Que con fecha 20 de mayo del 2004 se otorga poder para suscribir convenios al Lic. Rubén Rodríguez Villarreal Rector del Campus Saltillo y representante legal de la Universidad Del Valle De México, A.C., ante la fe de los Notarios Asociados 137 y 125.
- III. Nombrar al Lic. Arnoldo A. Saucedo Dávila, Director de Posgrado y Educación Continua como su Representante Institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio señalando su domicilio en Prolongación Tezcatlipoca No. 2301 Colonia el Portal, en Saltillo, Coahuila.
- IV. Tiene por objeto formar técnicos, profesionistas, investigadores de alto nivel, que incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y la tecnología que el país requiere.
- V. Tener interés por desarrollar actividades de colaboración bilateral con **"EL INSTITUTO."** que le permitan mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios formativos que ofrece a la juventud mexicana.



## **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- I. En base a las anteriores declaraciones las partes ser reconoce recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- II. Las partes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- III. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL INSTITUTO" y "LA UVM" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos, eventos; y utilización de la urna Electrónica en materia de educación cívica y participación ciudadana.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

**TERCERA.-** Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación y previa aprobación de las partes.

**CUARTA.-** Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Definir los programas en materia de formación cívica y de participación ciudadana.
- b) Diseñar la metodología de los programas que se implementen, que sean afines a las tareas materia de este convenio, e;
- c) Implementar, supervisar y dar seguimiento a las actividades materia de este instrumento.

**QUINTA.-** La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes y su presupuesto.

**SEXTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica que estará formada por representantes de cada Institución. Por "**EL INSTITUTO**", el Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez en su calidad de Director General, y por "**LA UVM**", el Lic. Arnoldo A. Saucedo Dávila, en su carácter de Director de Posgrado y Educación Continúa, los cuales a su vez, podrán designar un suplente para que los represente en dicha comisión.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- A. Desarrollar las acciones conducentes con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- B. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instituciones que representen.
- C. Proponer la suscripción de los anexos técnicos específicos para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
- D. Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el





personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas, pudiendo las partes darlo por terminado cuando alguna de ellas así lo proponga previo acuerdo por escrito con 60 días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.



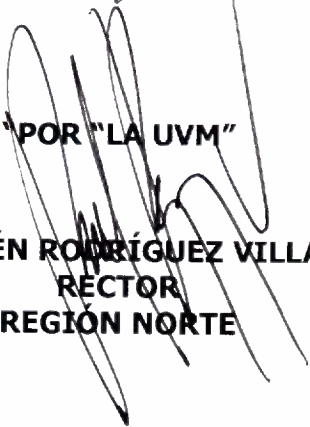
Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fé o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila., a los 23 días del mes de agosto del año 2006.

**POR "EL INSTITUTO"**



**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**"POR "LA UVM"**



**MTRO. RUBÉN RODRÍGUEZ VILLARREAL  
RECTOR  
REGION NORTE**